	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
Fecha:	01 de agosto de 2026
Entidad:	E.S.E Centro de Salud San Miguel
Dependencia que solicita:	**JOHANNA ALEXANDRA BOLAÑOS GONZÁLEZ, GERENTE**
Dependencia a la que se dirige:	Gerencia
Asunto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO GENERAL PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 1008 DE 2025 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2 que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la Empresa Social del Estado E.S.E, Centro de Salud San Miguel, fue creada mediante el Acuerdo 032 del 28 de octubre del 2006, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el objeto de la E.S.E. Centro de Salud San Miguel, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones: Ley 1122 del año 2007, Ley 1438 de 2011 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Centro de Salud San Miguel, adoptó mediante Acuerdo No. 003 del 5 de junio de 2014, el Estatuto General de la Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Arboleda y en consecuencia mediante la Resolución 107 del 5 de junio de 2014, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que la ESE requiera para el cumplimiento de sus funciones.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
	Que el **Ministerio de Salud y Protección Social** , mediante la **Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024**, modificó los artículos 9, 10 y 16 de la **Resolución 5185 de 2013**, la cual establece los lineamientos para la adopción del **estatuto de contratación** en las Empresas Sociales del Estado. Que, en virtud de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias mencionadas, y considerando que uno de los fines primordiales de la **ESE Centro de Salud San Miguel Berruecos** es garantizar la prestación del servicio de salud de manera oportuna, eficiente y adecuada, a través de acuerdo No. 01 de 2025 se adopta modificación al Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Miguel Berruecos, y se dictan otras disposiciones. En cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico existe el deber de asegurar la acción administrativa, defender los intereses, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna. Se hace necesario ejecutar mediante Contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de contratación directa. Que, para el cumplimiento de su objeto misional y en armonía con los principios de eficiencia, continuidad y oportunidad que rigen la función administrativa, la E.S.E. Centro de Salud San Miguel debe adelantar los procesos de contratación de bienes y servicios que resulten necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a la población del área de influencia. Que el articulo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida. Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. Que, una vez revisada la planta de personal de la entidad y el respectivo Manual de Funciones, se ha establecido que la E.S.E. no cuenta con personal de planta suficiente que

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	pueda asumir de manera directa y permanente las funciones requeridas para el apoyo en la gestión, razón por la cual resulta procedente y necesario acudir a la contratación de servicios. Que la satisfacción de la necesidad descrita, encuentra relación con las funciones constitucionales y legales de las Entidades, toda vez que nuestra misión principal, es prestar dichos servicios con calidad, oportunidad y en las mejores condiciones. Por las razones expuestas: es necesario, prioritario, conveniente y oportuno la celebración de un contrato a través de la modalidad de contratación directa	
	2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES	
2.1 Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO GENERAL PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 1008 DE 2025 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL**	
2.2 Alcance del Objeto	En virtud del cumplimiento del objeto contractual el Contratista se compromete a apoyar la gestión del proceso. ●El contratista deberá garantizar la prestación de servicios en las condiciones de calidad, y de acuerdo a las necesidades previamente expuestas o requeridas por la ESE. ●El contratista deberá garantizar la ejecución de las actividades indicadas en el presente documento y cumplir con las metas señaladas. ●El contratista deberá garantizar el cumplimiento de normas y protocolos de bioseguridad durante el desarrollo del objeto contractual.	
2.3 Plazo de ejecución:	El plazo para la ejecución del objeto del contrato está determinado por el término de 3 MESES comprendidos desde el **01 de agosto de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026**	
2.4 Lugar de ejecución:	E.S.E Centro de Salud San Miguel, del municipio de Arboleda – Nariño	
2.5 Obligaciones del Contratista:	1.Elaborar y ejecutar el cronograma mensual de actividades en articulación con los demás integrantes del equipo básico, asegurando que incluya acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad dirigidas a individuos, familias y comunidades del área rural, en el marco de la atención primaria en salud y facilite su ejecución conforme a las directrices institucionales. 2.Realizar valoración integral y educación en salud por momento de curso de vida con orientación individual, familiar y comunitaria, según resolución 3280 de 2018. 3.Realizar orientación familiar, asesoría y provisión anticonceptiva, prescripción y suministro de micronutrientes y medicamentos, atención prenatal, tamizajes de cáncer de cuello uterino, tamizaje de cáncer de próstata, tamizaje de cáncer de colon, tamizaje de riesgo cardiovascular. 4.Realizar consultas para diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos en condiciones de riesgo de acuerdo con las necesidades individuales de cada paciente, garantizando calidad científica, pertinencia clínica y oportunidad en la atención.	

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
	5.Identificar las condiciones de salud de personas, familias y comunidades en el territorios asignado y gestionar respuestas efectivas en salud mediante modalidades de atención intramural y extramural. 6.Gestionar el traslado a la institución de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. 7.Brindar atención con calidad, oportunidad y trato digno, en concordancia con los principios de humanización, el respeto por la dignidad del paciente y los lineamientos institucionales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, el Decreto 780 de 2016 y demás normas que regulen la prestación de servicios de salud. 8.Realizar captación de eventos de interés en salud pública, diligenciamiento de ficha epidemiológica según los lineamientos emitidos por el INS, con su respectivo reporte y seguimiento, cuando aplique. 9.Garantizar el cumplimiento de las atenciones y seguimiento por medicina general en base a las necesidades en salud identificadas en el plan integral de cuidado , conforme lo establece la institución alcanzando una meta del 80% de las atenciones para dar cumplimiento a las atenciones estipuladas en la 3280 de 2018 y demás normas reglamentarias. 10.Registrar todas las prestaciones de servicios de salud que realiza, en los formatos establecidos y/o en el software establecidos para tal fin en la institución. 11.Diligenciar de manera clara, oportuna y completa las historias clínicas, dando cumplimiento estricto a la normatividad vigente, normas técnicas y guías de manejo y protocolos de atención cuando sea requerido. 12.Formular el Plan Integral de Cuidado Primario individual, familiar y comunitario, con base en los resultados de la caracterización, articulando las intervenciones sectoriales. 13.Garantizar la efectividad de las derivaciones al sistema de referencia y contrareferencia de la población identificada en territorio asignado, conforme lo tiene establecido la institución. 14.Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado desde el entorno individual, familiar y comunitario. 15.Presentar indicadores operativos, por microterritorio abordado, número de familias abordadas. número de personas abordadas, número de historias médicas ingresadas al sistema de información CRONHIS, demandas inducidas, activaciones de ruta, planes de cuidado familiares, planes de cuidado individuales, número de actividades grupales realizadas y número de oficios radicados y entidades a las que se oficializo, la información reportada en el informe, deberá coincidir con la información lo reportado en la plataforma SI-APS del Ministerio salud y el sistema de CRONHIS del la ESE Centro de Salud San Miguel. 16.Canalizar la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
	17.Socializar el portafolio de servicios de la E.S.E. y de otros sectores disponibles, canalizando a personas y familias hacia los servicios que requieran. 18.Identificar EXPERIENCIA EXITOSA mediante la detección de familias en situación de vulnerabilidad desde una perspectiva integral, identificando sus necesidades específicas para implementar acciones que promuevan la mejora sostenida de su calidad de vida y bienestar en salud, articulando con entidades territoriales y sociales para garantizar una atención efectiva, oportuna y digna. 19.Diligenciar, actualizar y entregar los registros, formatos e informes requeridos para la operación del EBS rural, conforme a los lineamientos institucionales y normativas vigentes, como producto de una obligación contractual de medio o de resultados, según aplique. 20.Proporcionar en tiempos establecidos por el líder del equipo la información requerida para la elaboración del informe cualitativo y cuantitativo, incluyendo datos estadísticos, evidencias y demás soportes, conforme a los criterios y lineamientos establecidos por la entidad contratante. 21.Registrar la información en el aplicativo SI- APS, garantizando calidad, oportunidad, integridad y secuencialidad de los datos. 22.Asistir y Participar en el desarrollo del plan de fortalecimiento de capacidades. 23.Toda actividad que no esté estrechamente relacionada con la ejecución del contrato o actividad que no esté directamente autorizada, aprobada y con visto bueno del supervisor del contrato, será únicamente responsabilidad del contratista, dejando incólume, indemne a la ESE de cualquier responsabilidad. PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades se desarrollarán en el territorio que asigne el supervisor del contrato, dentro del municipio de Arboleda-Berruecos, de acuerdo con la planeación operativa de los Equipos Básicos de Salud. PARÁGRAFO: El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento.
2.6 Obligaciones de la E.S.E.	En desarrollo del contrato la ESE Centro de Salud San Miguel, tendrá las siguientes obligaciones: 1.Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un funcionario delegado, quien obrará como supervisor para todos los efectos de esta contratación. 2.Pagar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas. 3.Suministrar oportunamente la información, que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA. 4.Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. 5.Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. 6.Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. 7.Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
	8.Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a la institución con base en el presente contrato. 9.Resolver las peticiones presentadas por el Contratista 10.Las demás que se deriven del objeto del contrato y que por ley o la naturaleza del mismo le correspondan.
2.7 Supervisor y/o Interventor:	La supervisión del presente contrato será ejercida por JOHANNA ALEXANDRA BOLAÑOS GONZÁLEZ, en calidad de GERENTE quien evaluará las actividades de EL CONTRATISTA con el propósito de verificar el cumplimiento de sus obligaciones Serán funciones del supervisor del contrato: 1.Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2.Velar por la calidad de los suministros y servicios de EL CONTRATISTA. 3.Mantener actualizada la vigencia del contrato, para lo cual suscribirá las actas de inicio, suspensión y reanudación a que hubiere lugar. 4.Formular observaciones y recomendaciones que estime convenientes, al Contratista para la optimización del servicio. 5.Revisar, aprobar los informes presentados por el contratista. 6.Verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales. 7.Emitir la certificación de cumplimiento del contratista. 8.Ejercer las demás funciones inherentes a la supervisión. 9.Expedir el informe de supervisión y certificación de cumplimento del objeto del contrato. 10.Proyectar la liquidación del contrato y demás documentos previos a liquidación del contrato.
	3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO
3.1 Modalidad:	Contratación Directa.
3.2 Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
3.3 Fundamentos Jurídicos:	De conformidad con lo establecido en el artículo 196 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; las E.S.E. en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La Junta directiva de la ESE Centro de salud San Miguel, adoptó mediante Acuerdo No. 003 del 5 de junio de 2014, el Estatuto General de la Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Arboleda y en consecuencia mediante la Resolución 107 del 5 de junio de 2014, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que la ESE requiera para el cumplimiento de sus funciones.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
	La modalidad de la contratación directa procede para un contrato de prestación de servicios cuando la contratación no supere la mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 Numeral 14, de la Resolución 107 de junio de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud San Miguel. ARTÍCULO 54. CONTRATACIÓN DIRECTA, CAUSALES. Serán causales de contratación directa: (…) 2. Los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y servicios artísticos. (…) 14. Contratos de mínima cuantía. ● Constitución Política. ● Ley 100 de 1993. ● Ley 80 de 1993. ● Decreto 1877 de 1994. ● Ley 1150 de 2007. ● Acuerdo 136 de 2014. ● Resolución 887 de 2014. ● Resolución 1381 de 2014. ● Decreto 1082 de 2015. ● Resolución 1546 de 2016. ● Resolución 707 de 2020.
	4. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4.1 Aspectos Legales y Organizacionales – Idoneidad:	La E.S.E. Centro de Salud San Miguel, atendiendo las necesidades institucionales previamente identificadas y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los programas, Se requiere contratar un profesional con titulo en Medicina, Rethus vigente y experiencia de tres (03) meses en actividades relacionadas con el objeto de presente estudio.
4.2 Valor del Contrato:	El valor del contrato se determina en la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOSM/CTE ($24.000.000)**
4.4 Forma de pago:	El valor del contrato se cancelará en Tres (03) desembolso (s) por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000) C/U.** Para el desembolso, el contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto contractual: ●Informe de ejecución, suscrito por el contratista

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
	●Informe del supervisor del contrato. ●En caso de aplicar, Factura electrónica o documento equivalente, conforme a los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario. ●Soportes de pago de aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. ●Acta de terminación, suscrita por las partes del contrato, para la presentación de la última cuenta de cobro.
4.5 Análisis del sector	Las E.S.E, deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, por lo cual se debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso. La E.S.E, Centro de Salud San Miguel, durante la etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso, considerando entre otras cosas: contrataciones anteriores, vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada. Los costos de las actividades a desarrollar se han estimado teniendo en consideración los precios del mercado, contrataciones anteriores y las actividades a desarrollar; para este fin se consideran las perspectivas que a continuación se exponen: UBICACIONAL: Las actividades requeridas se desarrollarán en el municipio de Arboleda. LEGAL: La modalidad de selección de contratación directa, procede para la celebración de un contrato de prestación de servicios cuando la contratación no supere la mínima cuantía, de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 54 de la Resolución 107 de 2014. COMERCIAL: se tuvo en cuenta que, para desarrollar el contrato, el contratista que preste los servicios debe cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos. Las actividades a desarrollar por parte de la ESE Centro de Salud San Miguel, se encuentran identificadas dentro del sector salud. FINANCIERA: El estimativo del presupuesto oficial para esta contratación se ha establecido de conformidad con la necesidad planteada, análisis de precios del mercado y la disponibilidad de recursos propios establecidos en el presupuesto de la vigencia 2026 de la entidad. ORGANIZACIONAL: No se establecieron indicadores de capacidad financiera ni de capacidad organizacional, debido a que se trata de una contratación directa, sin embargo se busca establecer unas mínimas condiciones que reflejen estas condiciones en el futuro contratista, entre ellas su idoneidad, capacidad legal y experiencia; lo cual permite establecer confiabilidad al momento de celebración y ejecución del contrato; estas condiciones serán fundamentales para determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA		
	TÉCNICA: Se requiere realizar un proceso de contratación directa para desarrollar las actividades establecidas, cuya descripción se encuentra definida en las especificaciones técnicas del presente estudio.		
4.6 Disponibilidad presupuestal:	**CDP**	**Valor**	**Cuenta**
	2026000553	24.000.000	2.4.5.02.08.017 Resolucion 0248 - 2026 Rural (4) EBS X 5 MES - Talento Humano ($12,087,000) 2.4.5.02.08.001 Servicios Personales Indirectos - Honorarios Asistenciales ($11,913,000)
	Expedido por: Área de presupuesto.		
	5. CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		
	Para establecer estos códigos se acudió a la clasificación fijada por Colombia Compra Eficiente. Buscador: **https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios**		

Código - Producto	**Nombre - Producto**
85121502	Servicios de consulta de médicos de atención primaria

	6. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	Por tratarse de un proceso de contratación directa y determinada la cuantía del contrato, se dará cumplimiento al Manual de contratación de la **E.S.E.**		

Ítem	**Documentos**	**APLICA**	**NO APLICA**
1.	Estudios Previos y Análisis del Sector	X	
2.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
3.	Propuesta o Cotización	X	
4.	Copia cedula de ciudadanía	X	
5.	Tarjeta, Matricula Profesional y/o licencias según sea el caso	X	
6.	Libreta Militar o constancia de definición de la situación militar, solo para hombres mayores de 18 años y menores de 50 años		X
7.	Registro Único Tributario (RUT)	X	
8.	Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica)		X
9.	Hoja de Vida – Formato Único – Con sus Anexos (acreditación de experiencia)	X	
10.	Certificado de antecedentes fiscales (art. 1° Ley 190 de 1995)	X	
11.	Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1° Ley 190 de 1995)	X	
12.	Certificación de consulta antecedentes judiciales.	X	
13.	Antecedentes medidas correctivas	X	
14.	Certificado de inhabilidades sobre delitos sexuales - Nit 900154361-1	X	
15.	Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	X	

	7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, los eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato son conocidos como Riesgos.

La entidad, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución 107 de 2014, realiza el presente análisis de riesgos, que pueden afectar la ejecución del objeto contractual.

La E.S.E centro de salud San Miguel ha estimado los siguientes riesgos que pueden derivarse del proceso contractual, tomados de las disposiciones generales en materia de garantías en la contratación pública establecidos en la Matriz de Riesgos para los contratos de prestación de servicios:

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
7	Especifico	Interno	Ejecucion	Tecnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Especifico	Interno	Ejecucion	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	ESE	Seguimiento a cada un de los expedietnes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	ESE	Sucripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

8. LAS GARANTÍAS QUE LA E.S.E. CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez determinada la cuantía, la forma de pago y naturaleza del contrato, la E.S.E Centro de Salud San Miguel, exigirá las siguientes garantías:

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
	1.Responsabilidad civil extracontractual: Con un amparo mínimo de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato; para salvaguardar la práctica realizada, su correcta ejecución y posibles perjuicios a terceros.
	9. INDICACIÓN DEL PROCESO
	De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, Contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano
	10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
	La liquidación del contrato se hará dentro de los seis (06) meses, contados desde la fecha de terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Manual de contratación de la **E.S.E Centro de Salud San Miguel**
	JOHANNA ALEXANDRA BOLAÑOS GONZÁLEZ GERENTE

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL

HACE CONSTAR:

Que, en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Miguel del Municipio de Arboleda, se tiene que el personal existente es insuficiente para solventar todas las actividades asistenciales y administrativas necesarias para el buen desempeño de la Entidad, razón por la cual es necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO GENERAL PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 1008 DE 2025 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL

Lo anterior de conformidad con la normatividad vigente.

Para constancia se firma en el Municipio de Arboleda-Nariño, el 01 de agosto de 2026

-

JOHANNA ALEXANDRA BOLAÑOS GONZÁLEZ
Gerente.
E.S.E Centro de Salud San Miguel

Proyectó: Leidy Mateus
Asesora jurídica de contratación